

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA. Marzo 06 de 2024

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE:	NATALIA BEDOYA
ACCIONADA:	BANCO DE COLOMBIA AGUADAS - CALDAS
RADICACIÓN	17 013 31 12 001 2024 000031 00

Informa la secretaría de este despacho que el 05 de marzo de este año, venció el término otorgado a la entidad accionada y vinculada para responder la demanda y así lo hicieron. También expone, que dichas entidades no han allegado la constancia de fijación y desfijación del aviso en las carteleras de sus despachos.

En el auto admisorio emitido el pasado 15 de febrero, entre otros ordenamientos, se dispuso oficiar a la Alcaldía Municipal y a la entidad accionada de esta localidad, para que procedieran a su fijación en una cartelera visible en la sede de su despacho, a la publicación del aviso de la demanda de la acción popular, aviso debería permanecer fijado por un lapso de diez (10) días, en un lugar visible al público en cada una de las dependencias anunciadas y allegar a este despacho tanto la constancia de fijación como de desfijación del aviso.

Como a la fecha no hay prueba de tal orden, se requiere a tales dependencias para que acrediten dicho mandato constitucional, lo que deben acatar lo más pronto posible.

A los abogados **OMAR VALENCIA CASTAÑO Y JAVIER TAMAYO JARAMILLO**, adscrito a la sociedad **“TAMAYO JARAMILLO Y ASOCIADOS S.A.S.”** se les reconoce personería amplia y suficiente para que orienten, el primero al Municipio de Aguadas, y el segundo, a la entidad crediticia accionada, atendiendo lo regulado en los memoriales-poderes conferidos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0818df38738a9c4ebc0111f781bc62f4d040935e024761329d8a372392a8383**

Documento generado en 06/03/2024 04:28:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>